

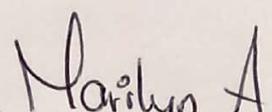
**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y MARILYN VICTORIA AGUILAR MEJIA.**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **MARILYN VICTORIA AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1990-02174, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **MARILYN VICTORIA AGUILAR MEJIA** en el cargo de **SUPERVISORA DE CONTROL DE CALIDAD**, asignado para el apoyo en los procesos administrativos de las Encuestas del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L.15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la**

**prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de junio del 2022. Y terminará de pleno derecho el 31 de agosto del 2022. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de junio (06) del año dos mil veintidós (2022) ULTIMA LINEA.....




**JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**



**MARILYN VICTORIA AGUILAR MEJIA**  
0801-1990-02174  
**EL CONTRATADO**

Contrato Numero: 004-2022

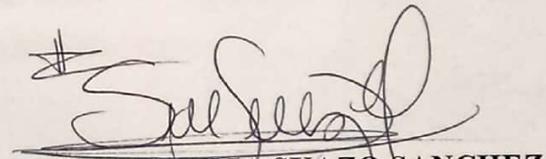
**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y SANDRA MARIA SUAZO SANCHEZ.**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”, Y SANDRA MARIA SUAZO SANCHEZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1998-16282, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **SANDRA MARIA SUAZO SANCHEZ** en el cargo de **SUPERVISORA DE CONTROL DE CALIDAD**, asignado para el apoyo en los procesos administrativos de las Encuestas del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** – Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el**

**lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de junio del 2022. Y terminará de pleno derecho el 31 de agosto del 2022. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) **divulgar información confidencial** c) **dañar los bienes de la Institución.** **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de junio (06) del año dos mil veintidós (2022) **ULTIMA LINEA.....**

  
**JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
 0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**



  
**SANDRA MARIA SUAZO SANCHEZ**  
 0801-1998-16282  
**EL CONTRATADO**

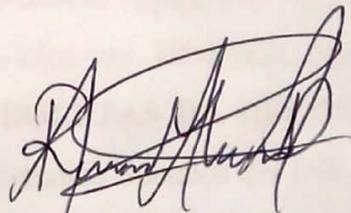
**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y ROSSEL MOISES DIAZ RODRIGUEZ.**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **ROSSEL MOISES DIAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1511-1994-00197, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **ROSSEL MOISES DIAZ RODRIGUEZ** en el cargo de **CODIFICADOR DE BOLETAS DE HECHOS VITALES**, asignado para el apoyo en la Unidad de Estadísticas y Estudios Sociales del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde**



se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de junio del 2022. Y terminará de pleno derecho el 31 de agosto del 2022. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de junio (06) del año dos mil veintidós (2022) ULTIMA LINEA.....

  
  
**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
 0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**

  
**ROSSEL MOISES DIAZ RODRIGUEZ**  
 1511-1994-00197  
**EL CONTRATADO**